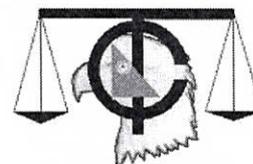




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

USHUAIA,

25 OCT 2016

**VISTO:** el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 141 Letra: TCP- PR del año: 2016 caratulado “*DENUNCIA ANÓNIMA S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN RADIO FUNDACIÓN AUSTRAL*” y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de una presentación anónima ingresada a este Tribunal de Cuentas el 8 de junio de 2016, la que consta de un escrito agregado a fojas 1 y un CD cuyas imágenes fueron impresas e incorporadas entre fojas 4 a 19.

Que allí se expusieron varias cuestiones acaecidas en el ámbito de la Radio Fundación Austral.

Que el 14 de junio de 2016 tomó intervención el Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas y por el Informe Legal N° 118/2016 Letra: T.C.P.-C.A., la Dra. Griselda LISAK, consideró que: “*En virtud de que la emisora es de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y las irregularidades denunciadas (horas extras mal concedidas, facturación deficiente, faltantes de elementos, utilización de servicios de empleados del Estado para programas particulares, contratos con empleados) de constatarse, podrían derivar en un presunto perjuicio fiscal, resulta competente este Tribunal de Cuentas para entender en el asunto, aconsejándose el inicio de una investigación especial para*



“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

*dilucidar los hechos denunciados, presuntamente acaecidos en el período 2015/2016.*

*La cuestión, por su claro contenido patrimonial y debido que podría derivar en la constatación de un eventual perjuicio fiscal, que haría necesaria la determinación de la posible responsabilidad de un funcionario público, claramente cae en la esfera de la competencia legal del Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo prescripto por el artículo 2 inciso e) de la Ley provincial N° 50'.*

Que la letrada estimó aconsejable promover una investigación especial respecto de los hechos denunciados, juzgando conveniente que dicha labor fuese asignada a un profesional abogado, con la asistencia de un contador, para determinar el monto al que ascendería el presunto perjuicio fiscal -ello claro está- de verificarse los hechos denunciados.

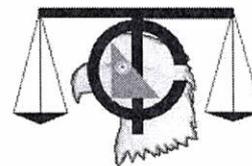
Que dicho informe fue compartido por la Prosecretaría Legal y receptado por la Resolución Plenaria N° 190/16, del 09 de agosto de 2016, que designó a las Dras. Lilian BRITES y Andrea Vanina DURAND para llevar adelante la investigación especial, con la asistencia contable de la Auditora Fiscal, C.P. María José FURTADO.

Que en ese contexto, se emitió la Nota N° 1736/2016 Letra: TCP- C.A., por la que se requirió a la Radio Fundación Austral, que en el plazo de diez (10) hábiles contados desde recepcionada la misiva, remitiese la siguiente información y documentación: "a) *Detallar el procedimiento empleado para la concesión de los espacios de la radio para los distintos programas, precisando si fue aprobado por*

*acto administrativo, solicitando en caso afirmativo, su remisión en copia*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

certificada. Asimismo se requiere mencionar cuál es la documentación solicitada a las empresas que se postulan para la cobertura de espacios con esa emisora.

b) Precisar el procedimiento o modalidad empleada para la fijación de tarifas, facturación y cobro de los servicios prestados o de los espacios contratados, puntualizando las áreas intervinientes, la documentación recepcionada o emitida al efecto, los controles efectuados en relación a su cobranza en término y la cuenta bancaria en que dichos fondos son recaudados. En caso de contar con normativa, se solicita su remisión en copia certificada.

c) Individualizar cada uno de los programas que se encontraron al aire durante el período comprendido entre el 01/01/15 al 30/06/16, precisando para cada uno la siguiente información: razón social de la firma, nombre del programa, días y horario de emisión, período en que se mantuvo al aire, tarifa acordada. Igualmente requiérase indicar, en caso de que algún espacio se encontrara vacante, el período durante el cual permaneció en dicha situación.

d) Remitir copia certificada de los contratos suscriptos con los responsables de los distintos programas consultados en el punto anterior, mencionando el número de acto administrativo por el cual fue ratificado, y el expediente en el que tramitó, solicitando la remisión de los mismos.

e) Detallar las facturas y recibos emitidos durante el período 01/01/15 al 30/06/16, en concepto de los servicios prestados por esa emisora radial, mencionando: fecha, números y tipo de comprobantes, razón social de la firma, nombre del programa, concepto y período facturado, importe y fecha de cobro. De

del

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

igual manera se solicita se sirva indicar la dependencia específica y el responsable del resguardo de dicha documentación.

f) Mencionar y remitir los expedientes administrativos por los que tramitó la autorización y liquidación de las guardias usufructuadas por los agentes de la Radio Fundación Austral, durante el período comprendido entre el 01/01/15 al 30/06/16.

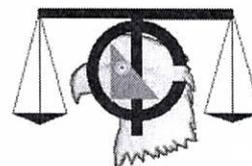
g) Explicar el mecanismo empleado por esa dependencia, para la adquisición de insumos de limpieza. Al efecto, se solicita individualizar área o personal responsable de informar la necesidad de compra, de efectuar la contratación propiamente dicha, así como de la administración y utilización de los elementos adquiridos. Asimismo, se requiere detallar los expedientes por los cuales tramitaron las compras, durante el período comprendido entre el 01/01/15 al 30/06/16.

h) Informar si esa dependencia lleva inventario detallado de los bienes, remitiendo en caso afirmativo, copia certificada del mismo, así como también precisar qué medidas de seguridad fueron adoptadas para el resguardo de los bienes existentes.

i) Indicar si durante el período comprendido entre el 01/01/15 al 30/06/16, se detectó en las oficinas de la Radio Fundación Austral, el faltante de elementos de informática, librería, mobiliario u otros. En caso afirmativo, se requiere precisar las medidas adoptadas, mencionando si fue efectuada denuncia policial o sumario administrativo, indicando en este último caso, número de expediente por el cual tramita, los agentes involucrados y el motivo de inicio de la investigación”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Que la Nota fue recepcionada por la emisora el 29 de septiembre de 2016, de acuerdo a las constancias que surgen de la copia obrante a fojas 45.

Que el 17 de octubre de 2016 se presentó en la sede de este Tribunal, la Nota N° 8260/16, suscripta por el Director de la Radio Fundación Austral, señor Walter MACIEL, por la que solicitó se otorgue una prórroga de diez (10) días por la “(...) *necesidad de presentar un informe completo de lo requerido, siendo necesario para ello contar con la mayor información respecto a documentación y el detalle de los mecanismos utilizados por la institución radial para la contratación de programas radiales, como también detallar la modalidad empleada por la dirección radial en el período 01/01/2015 al 30/06/2016*”.

Que ha tomado debida intervención el área legal de este Organismo, emitiéndose el Informe Legal N° 215/2016 Letra: T.C.P.-C.A. cuyos términos se comparten.

Que la Resolución Plenaria N° 363/2015, en su punto 8) “De los requerimientos”, establece lo siguiente:

“(...) *el investigador realizará los requerimientos por nota en la que deberá hacer saber al destinatario el marco general en que se efectúa el pedido, otorgando un plazo que -de acuerdo a las circunstancias- no podrá ser superior a los diez (10) días hábiles.*

*En caso de silencio o respuestas parciales, evasivas o incompletas por parte del requerido, las actuaciones serán giradas inmediatamente a la Presidencia, que previa evaluación emitirá Resolución -en el marco del artículo 15 inciso g) de la Ley N° 50- por la que efectuará una nueva solicitud al requerido y a la máxima*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

*autoridad de la repartición y se hará saber que, en caso de no responder serán pasibles de las sanciones a que habilita el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentada por el Decreto 1917/99”.*

Que por su parte, el artículo 15 inciso g) de la Ley provincial N° 50 dispone que son facultades del Presidente del Tribunal de Cuentas: “(...) *requerir la remisión de antecedentes e informes*”.

Que en tal contexto, toda vez que la Resolución Plenaria N° 363/2015 no habilita a los profesionales designados a cargo de la investigación a conceder prórrogas relativas a los plazos previstos para su conclusión, correspondería que el Vocal en ejercicio de la Presidencia de este Organismo de Contralor, efectúe una nueva solicitud al Director de la Radio Fundación Austral, señor Walter MACIEL, a fin de que remita la documentación e información detallada en los antecedentes, haciéndole saber que, en caso de no responder será pasible de las sanciones a que habilita el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentada por el Decreto 1917/99.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 15 inciso g) de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

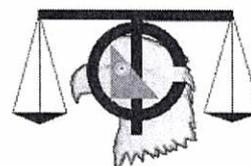
### **EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º:** Requerir al Director de la Radio Fundación Austral, señor Walter MACIEL, que remita la documentación e información indicada en la Nota  N° 1736/2016 Letra: TCP-C.A., en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

apercibimiento de aplicar las sanciones a que habilita el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentada por el Decreto 1917/99.

**ARTÍCULO 2°:** Notificar, con copia certificada de la presente, al Director de la Radio Fundación Austral, señor Walter MACIEL.

**ARTÍCULO 3°:** Notificar en la sede de este Tribunal de Cuentas, a las letradas a cargo de la investigación especial, Dras. Andrea Vanina DURAND y Lilian BRITES, a la Auditora Fiscal C.P. María José FURTADO y al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar, notificar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 465/2016**



*Julio del Val*

C.P. N. Julio DEL VAL  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

